Factura: 001-001-00000697 1

20160301001P00635

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301001P00635

ACTO O CONTRATO:
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2016, (10:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301368080	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301064556	ECUATORIANA	CEDENTE	JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO
Natural	ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301288379	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	128157194	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915631675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES

UNO.- (1)

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA", QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.-------

CUANTIA: $. 400.00.----------

Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.----------

CUANTIA: $. 400.00.----------

TRANSFERENCIA: En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy MARTES VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges: **JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno tres seis ocho cero ocho guion cero, quien interviene por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor **WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO**, divorciado, haciendo uso del poder que se va a incorporar como habilitante para legitimar su intervención; y la doctora **SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA**, provista de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno dos ocho ocho tres siete guion nueve; y por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores: **ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ**, de nacionalidad venezolana, con documento de identidad número: uno dos ocho uno cinco siete uno nueve cuatro; y, **MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO**, con cedula de

ciudadanía número: cero nueve uno cinco seis tres uno seis siete guion cinco; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con excepción del tercer compareciente que es venezolano, domiciliados los primeros en esta ciudad, y los últimos en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, ocasionalmente en este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura pública, a la cual comparecen libre y voluntariamente, para que autorice me presentan la minuta que copiada, dice así: **"SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una, de Transferencia de Participaciones de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de acuerdo a estas cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen a la celebración del presente instrumento, los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, el primero de ellos lo hace por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en uso del poder que se acompaña para su incorporación; y por otra parte, como cesionarios los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, soltero y casada en su orden. Los comparecientes, son ecuatorianos los dos primeros y la última, y venezolano el tercer compareciente, mayores de edad, y completamente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL– LASTRAV CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de febrero del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Azogues, doctor Alejandro Beltrán

Torres, y está inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número veinte y uno (21), conjuntamente con la Resolución número SC-IRC-14-0197, en fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil catorce, aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca.- DOS.- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada el quince de abril del año dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó la transferencia total de las acciones que en un número de cuatrocientas poseen los socios en dicha Compañía; venta que la realizan a favor de los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO en la forma como va a indicarse mas adelante; sabiendo que el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en su estado civil de divorciado es propietario de doscientas acciones de un valor de un dólar cada una de ellas; y los consortes JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, son propietarios también de doscientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**.- Con tales antecedentes y legalmente autorizados por la Junta Universal de Socios de la Compañía, conforme consta en el acta que debidamente certificada se acompaña como habilitante, los cedentes transfieren el ciento por ciento de las acciones que cada uno de ellos posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de la siguiente manera: los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, ceden y transfieren en favor del señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, la totalidad de las doscientas acciones que poseen en dicha compañía; en tanto que el

mandante señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, transfiere en favor del mismo señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, ciento noventa y nueve acciones de las doscientas acciones que las posee también en dicha compañía; y la una acción restante, lo hace en favor de la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO; transferencias que lo hacen con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA: ACEPTACION**.- Los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, aceptan las transferencias de participaciones, conforme lo estipulado en el presente contrato.- **QUINTA: PRECIO Y CUANTIA**.- El precio de las compra venta de las participaciones objeto de este contrato, es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; de los cuales, el señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, paga la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares por igual número de acciones que recibe, y la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, paga el valor de un dólar americano por la acción que adquiere a través de este instrumento; pagos que los realizan de contado y que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción. En consecuencia, los cedentes en lo posterior nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren.- **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efecto de este contrato, los cesionarios adquieren derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA.", en la Ley de Compañías y en las Resoluciones de la Superintendencia de

Compañías, cuyas normas declaran conocerlas y respetarlas.- **SEPTIMA: INSCRIPCION Y MARGINACION**.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEPTIMA: CONTROVERSIAS**.- En el caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Azogues a trámite verbal sumario.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan el certificado del representante de la sociedad con el que acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza la transferencia de participaciones.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la plena validez de este acto.- Atentamente.- (firma).- Doctor Paolo Gavilánez Cedillo.- ABOGADO.- Matrícula: 01-2007-86 del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, hacen suyas las estipulaciones y convenciones de la minuta transcrita, y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.----------

DOCUMENTOS HABILI-

CUATRO.- (4)

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

TANTES:

Azogues 18 de Abril de 2016

Para los fines legales correspondientes comunico a usted, que en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" reunida en sesión extraordinaria el día 15 de Abril del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad la transferencia total de Acciones.

Para su conocimiento la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA " se constituyo mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014

En mi calidad de Gerente de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" certifico la transferencia Total de Acciones.

Para constancia de lo dicho firmo como GERENTE de la antes mencionada Compañía.

CARDENAS MOSCOSO JUAN
0301368080

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARÍO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los quince días del mes de Abril de año dos mil dieciséis, en el domicilio de LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA, ubicada en las calles Solano y Rivera siendo las dieciséis horas se reúnen los siguientes socios: CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL Y CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO representado por el SR CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL quien posee el poder General del Socio mencionado, existiendo además la Sra. Sandra Eugenia Ormaza Vintimilla portadora de la cedula 030128837-9 en virtud de testigo. Los concurrentes representan la totalidad del capital pagado, estos resuelven constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, para tratar como punto único.

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

Preside la Junta el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL y actúa como Gerente – Secretario, se declara válidamente instalar la sesión y se da lectura al orden del día en el cual, esta expresa que el punto a tratar es el siguiente:

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

El Sr. Gerente dispone se de curso al punto único acordado para lo cual están de acuerdo los socios en la venta total de acciones y consideran proceder a realizar los trámites necesarios para hacer los cambios que se requiera a la Superintendencia de Compañías, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social pagado presente, la Junta Universal de socios resuelve Uno.- Aprobación de la Venta Total de Acciones.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente

A las diecisiete horas con cinco minutos, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben en el acta los socios.

Sr. Juan Cárdenas
CI: 0301368080

Sr. Walter Cárdenas
CI: 0301064556

DR. ALEJANDRO MEJIA TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL portador de la cedula de ciudadanía N° 030136808-0 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Azogues Provincia de Cañar; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL en forma libre y voluntaria **CEDE DOSCIENTAS (200)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

JUAN CARDENAS MOSCOSO
C.C 0301368080
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

DR. ALEJANDRO BERTRAN TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO portador de la cedula de ciudadanía N° 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

WALTER CARDENAS MOSCOSO
C.C 030106455-6
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

OCHO.- (8)

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

CESIONDE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO, portador de la cedula de ciudadanía Nº 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte la Señora PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, portadora de la cedula Nº 091563167-5, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución Nº SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el Nº 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE UNA (1)** acción a favor de la SEÑORA PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, transfiriéndole el dominio de esta acción libre de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control.

Para constancia de la trasferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la Señora ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula Nº 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016.

WALTER CARDENAS MOSCOSO

CC 030106455-6

CEDENTE

NUEVE.-

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 11

PODER GENERAL 11 / 2013

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce, ante mi, LORENA E. SOLORZANO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK en esta ciudad, comparece WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 54-28 80TH ST ELMHURST NY 11373, con cédula de ciudadanía número 0301064556 legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, con cédula de ciudadanía número 0301368080, domiciliado en Azogues, Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se

mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicada en el Registro Oficial del 16 de Junio de 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto de 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requerimientos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.- Para este otorgamiento se observaron las solemnidades de estilo según la Ley Notarial del Estado de Nueva York , Estados Unidos de Norteamérica, tal como lo determina el Artículo 166 del Código Civil Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leído que fue por el Compareciente la presente escritura, la aprobó íntegramente y la firmó en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.

f) WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO

STATE OF NEW YORK

COUNTY OF QUEENS

Sworn to before me on this

10th day of September, 2012

Notary Public, State of New York

My commission expires on

ESTADO DE NUEVA YORK

CONDADO DE QUEENS

Juramentado en mi presencia este

10th dia de September, 2012

Lorena E. Solorzano
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK
No 01SO6222403
Qualified in Queens County
My Commission Expires May 24, 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.-
Azogues, 28 FEB 2013

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

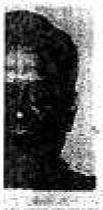

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030106455-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS MOSCOSO
WALTER OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
BORRERO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JOEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
030106455-6 120 - 0008
CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO
CAÑAR AZOGUES
AZOGUES
SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00361
3109431 30/11/2012 13:30:21

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Azogues, 28 FEB 2013

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030136808-0
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR/AZOGUES/BORRERO
06 ABRIL 1974
003 0192 00023 M
CAÑAR/ AZOGUES
BORRERO 1974

ONCE.- (11)
ECUATORIANA****** V4345V2222
CASADO SANDRA ORMAZA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOEL ENRIQUE CARDENAS
MARIA ROSARIO MOSCOSO
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357701
CANTON AZOGUES NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0040 0301368080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030128837-9
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
12 JULIO 1974
002 0043 00445 F
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1974

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO JUAN MANUEL CARDENAS M
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
GONZALO ORMAZA
NANCY VINTIMILLA
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357700

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0181 0301288379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0915631675-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL BONOSO
MARTHA JACKELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANKLIN JAVIER
SANCHEZ MORENO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL MONTALVO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONOSO PLUAS NANEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-01
CANTON AUGUSTO
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
316
316 - 0083
0915631675
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
2
TARQUI
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
128157194
OBSERVACIONES
COMMENTS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE / PASSPORT
P
VEN
128157194
OCANDO MARTINEZ
ROBERTO JOSE
VENEZOLANA
13615565
23 / Jul / Jul / 1977
M
23-07-77
05 / Ene / Jan / 2016
CARACAS VEN
04 / Ene / Jan / 2021
P<VENOCANDO<MARTINEZ<<ROBERTO<JOSE<<<<<<<<<<
1281571948VEN7707238M2101048136155655<<<<<<62

Hasta aquí se dejan incorporados y formando parte de la escritura los documentos que como habilitantes me fueron presentados, entre los cuales se incluyen el acta, la certificación del Representante Legal de la compañía, el poder y las copias de los documentos de identificación de los contratantes. En el otorgamiento de esta escritura se observaron todas las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el notario, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO.

Dra. SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA.

ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ.

MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.

El Notario:

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTOR -

GÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE ES LA PRIMERA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

El Notario:

NOTARIA 01 AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

RAZON: En mi calidad de Notario Público Primero del Cantón Azogues, doy fe, que al margen de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA LTDA", celebrada ante el suscrito notario el once de febrero del dos mil catorce, he tomado nota de las transferencias de participaciones efectuadas a través de la escritura que antecede.- Azogues, a dos de mayo del dos mil dieciséis.----------

El Notario:

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

El título que antecede, queda inscrito con el (los) No. (s) 4
(los) Registro (s) de Cesión de Participaciones
Azogues, 03 de Mayo de 2016

REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-001-00000697 1

20160301001P00635

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301001P00635

ACTO O CONTRATO:
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2016, (10:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301368080	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301064556	ECUATORIANA	CEDENTE	JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO
Natural	ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301288379	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	128157194	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915631675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES

UNO.- (1)

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA", QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.-------

CUANTIA: $. 400.00.----------

Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.----------

CUANTIA: $. 400.00.----------

TRANSFERENCIA: En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy MARTES VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges: **JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno tres seis ocho cero ocho guion cero, quien interviene por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor **WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO**, divorciado, haciendo uso del poder que se va a incorporar como habilitante para legitimar su intervención; y la doctora **SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA**, provista de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno dos ocho ocho tres siete guion nueve; y por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores: **ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ**, de nacionalidad venezolana, con documento de identidad número: uno dos ocho uno cinco siete uno nueve cuatro; y, **MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO**, con cedula de

ciudadanía número: cero nueve uno cinco seis tres uno seis siete guion cinco; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con excepción del tercer compareciente que es venezolano, domiciliados los primeros en esta ciudad, y los últimos en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, ocasionalmente en este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura pública, a la cual comparecen libre y voluntariamente, para que autorice me presentan la minuta que copiada, dice así: **"SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una, de Transferencia de Participaciones de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de acuerdo a estas cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen a la celebración del presente instrumento, los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, el primero de ellos lo hace por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en uso del poder que se acompaña para su incorporación; y por otra parte, como cesionarios los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, soltero y casada en su orden. Los comparecientes, son ecuatorianos los dos primeros y la última, y venezolano el tercer compareciente, mayores de edad, y completamente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL– LASTRAV CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de febrero del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Azogues, doctor Alejandro Beltrán

Torres, y está inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número veinte y uno (21), conjuntamente con la Resolución número SC-IRC-14-0197, en fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil catorce, aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca.- DOS.- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada el quince de abril del año dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó la transferencia total de las acciones que en un número de cuatrocientas poseen los socios en dicha Compañía; venta que la realizan a favor de los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO en la forma como va a indicarse mas adelante; sabiendo que el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en su estado civil de divorciado es propietario de doscientas acciones de un valor de un dólar cada una de ellas; y los consortes JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, son propietarios también de doscientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**.- Con tales antecedentes y legalmente autorizados por la Junta Universal de Socios de la Compañía, conforme consta en el acta que debidamente certificada se acompaña como habilitante, los cedentes transfieren el ciento por ciento de las acciones que cada uno de ellos posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de la siguiente manera: los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, ceden y transfieren en favor del señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, la totalidad de las doscientas acciones que poseen en dicha compañía; en tanto que el

mandante señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, transfiere en favor del mismo señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, ciento noventa y nueve acciones de las doscientas acciones que las posee también en dicha compañía; y la una acción restante, lo hace en favor de la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO; transferencias que lo hacen con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA: ACEPTACION**.- Los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, aceptan las transferencias de participaciones, conforme lo estipulado en el presente contrato.- **QUINTA: PRECIO Y CUANTIA**.- El precio de las compra venta de las participaciones objeto de este contrato, es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; de los cuales, el señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, paga la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares por igual número de acciones que recibe, y la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, paga el valor de un dólar americano por la acción que adquiere a través de este instrumento; pagos que los realizan de contado y que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción. En consecuencia, los cedentes en lo posterior nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren.- **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efecto de este contrato, los cesionarios adquieren derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA.", en la Ley de Compañías y en las Resoluciones de la Superintendencia de

Compañías, cuyas normas declaran conocerlas y respetarlas.- **SEPTIMA: INSCRIPCION Y MARGINACION**.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEPTIMA: CONTROVERSIAS**.- En el caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Azogues a trámite verbal sumario.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan el certificado del representante de la sociedad con el que acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza la transferencia de participaciones.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la plena validez de este acto.- Atentamente.- (firma).- Doctor Paolo Gavilánez Cedillo.- ABOGADO.- Matrícula: 01-2007-86 del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, hacen suyas las estipulaciones y convenciones de la minuta transcrita, y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.----------

DOCUMENTOS HABILI-

CUATRO.- (4)

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

TANTES:

Azogues 18 de Abril de 2016

Para los fines legales correspondientes comunico a usted, que en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" reunida en sesión extraordinaria el día 15 de Abril del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad la transferencia total de Acciones.

Para su conocimiento la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA " se constituyo mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014

En mi calidad de Gerente de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" certifico la transferencia Total de Acciones.

Para constancia de lo dicho firmo como GERENTE de la antes mencionada Compañía.

CARDENAS MOSCOSO JUAN
0301368080

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARÍO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los quince días del mes de Abril de año dos mil dieciséis, en el domicilio de LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA, ubicada en las calles Solano y Rivera siendo las dieciséis horas se reúnen los siguientes socios: CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL Y CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO representado por el SR CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL quien posee el poder General del Socio mencionado, existiendo además la Sra. Sandra Eugenia Ormaza Vintimilla portadora de la cedula 030128837-9 en virtud de testigo. Los concurrentes representan la totalidad del capital pagado, estos resuelven constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, para tratar como punto único.

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

Preside la Junta el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL y actúa como Gerente – Secretario, se declara válidamente instalar la sesión y se da lectura al orden del día en el cual, esta expresa que el punto a tratar es el siguiente:

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

El Sr. Gerente dispone se de curso al punto único acordado para lo cual están de acuerdo los socios en la venta total de acciones y consideran proceder a realizar los trámites necesarios para hacer los cambios que se requiera a la Superintendencia de Compañías, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social pagado presente, la Junta Universal de socios resuelve Uno.- Aprobación de la Venta Total de Acciones.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente

A las diecisiete horas con cinco minutos, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben en el acta los socios.

Sr. Juan Cárdenas
CI: 0301368080

Sr. Walter Cárdenas
CI: 0301064556

DR. ALEJANDRO MEJIA TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL portador de la cedula de ciudadanía N° 030136808-0 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Azogues Provincia de Cañar; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL en forma libre y voluntaria **CEDE DOSCIENTAS (200)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

JUAN CARDENAS MOSCOSO
C.C 0301368080
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

DR. ALEJANDRO BERTRAN TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO portador de la cedula de ciudadanía N° 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

WALTER CARDENAS MOSCOSO
C.C 030106455-6
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

OCHO.- (8)

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

CESIONDE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO, portador de la cedula de ciudadanía Nº 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte la Señora PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, portadora de la cedula Nº 091563167-5, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución Nº SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el Nº 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE UNA (1)** acción a favor de la SEÑORA PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, transfiriéndole el dominio de esta acción libre de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control.

Para constancia de la trasferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la Señora ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula Nº 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016.

WALTER CARDENAS MOSCOSO

CC 030106455-6

CEDENTE

NUEVE.-

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 11

PODER GENERAL 11 / 2013

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce, ante mi, LORENA E. SOLORZANO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK en esta ciudad, comparece WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 54-28 80TH ST ELMHURST NY 11373, con cédula de ciudadanía número 0301064556 legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, con cédula de ciudadanía número 0301368080, domiciliado en Azogues, Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se

mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicada en el Registro Oficial del 16 de Junio de 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto de 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requerimientos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.- Para este otorgamiento se observaron las solemnidades de estilo según la Ley Notarial del Estado de Nueva York , Estados Unidos de Norteamérica, tal como lo determina el Artículo 166 del Código Civil Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leído que fue por el Compareciente la presente escritura, la aprobó íntegramente y la firmó en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.

f) WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO

STATE OF NEW YORK

COUNTY OF QUEENS

Sworn to before me on this

10th day of September, 2012

Notary Public, State of New York

My commission expires on

ESTADO DE NUEVA YORK

CONDADO DE QUEENS

Juramentado en mi presencia este

10th dia de September, 2012

Lorena E. Solorzano
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK
No 01SO6222403
Qualified in Queens County
My Commission Expires May 24, 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.-
Azogues, 28 FEB 2013

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

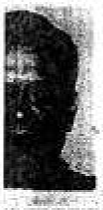

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030106455-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS MOSCOSO
WALTER OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
BORRERO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JOEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03

V3333I2222

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

030106455-6 120 - 0008

CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO

CAÑAR AZOGUES

AZOGUES

SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00361

3109431 30/11/2012 13:30:21

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Azogues,

28 FEB 2013

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030136808-0
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR/AZOGUES/BORRERO
06 ABRIL 1974
003 0192 00023 M
CAÑAR/ AZOGUES
BORRERO 1974

ONCE.- (11)
ECUATORIANA****** V4345V2222
CASADO SANDRA ORMAZA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOEL ENRIQUE CARDENAS
MARIA ROSARIO MOSCOSO
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357701
CANTON AZOGUES NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0040 0301368080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030128837-9
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
12 JULIO 1974
002 0043 00445 F
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1974

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO JUAN MANUEL CARDENAS M
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
GONZALO ORMAZA
NANCY VINTIMILLA
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357700

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0181 0301288379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0915631675-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL BONOSO
MARTHA JACKELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANKLIN JAVIER
SANCHEZ MORENO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL MONTALVO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONOSO PLUAS NANEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-01
CANTON AUGUSTO
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
316
316 - 0083
0915631675
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
2
TARQUI
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
128157194
OBSERVACIONES
COMMENTS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE / PASSPORT
P
VEN
128157194
OCANDO MARTINEZ
ROBERTO JOSE
VENEZOLANA
13615565
23 / Jul / Jul / 1977
M
23-07-77
05 / Ene / Jan / 2016
CARACAS VEN
04 / Ene / Jan / 2021
P<VENOCANDO<MARTINEZ<<ROBERTO<JOSE<<<<<<<<<<
1281571948VEN7707238M2101048136155655<<<<<<62

Hasta aquí se dejan incorporados y formando parte de la escritura los documentos que como habilitantes me fueron presentados, entre los cuales se incluyen el acta, la certificación del Representante Legal de la compañía, el poder y las copias de los documentos de identificación de los contratantes. En el otorgamiento de esta escritura se observaron todas las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el notario, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO.

Dra. SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA.

ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ.

MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.

El Notario:

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTOR -

GÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE ES LA PRIMERA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

El Notario:

NOTARIA 01 AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

RAZON: En mi calidad de Notario Público Primero del Cantón Azogues, doy fe, que al margen de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA LTDA", celebrada ante el suscrito notario el once de febrero del dos mil catorce, he tomado nota de las transferencias de participaciones efectuadas a través de la escritura que antecede.- Azogues, a dos de mayo del dos mil dieciséis.----------

El Notario:

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

El título que antecede, queda inscrito con el (los) No. (s) 4
(los) Registro (s) de Cesión de Participaciones
Azogues, 03 de Mayo de 2016

REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-001-00000697 1

20160301001P00635

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301001P00635

ACTO O CONTRATO:
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2016, (10:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301368080	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301064556	ECUATORIANA	CEDENTE	JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO
Natural	ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301288379	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	128157194	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
Natural	PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915631675	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES

UNO.- (1)

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA", QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.-------

CUANTIA: $. 400.00.----------

Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

NUMERO:	2016	03	01	001	P00635

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ Y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.----------

CUANTIA: $. 400.00.----------

TRANSFERENCIA: En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy MARTES VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges: **JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno tres seis ocho cero ocho guion cero, quien interviene por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor **WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO**, divorciado, haciendo uso del poder que se va a incorporar como habilitante para legitimar su intervención; y la doctora **SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA**, provista de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno dos ocho ocho tres siete guion nueve; y por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores: **ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ**, de nacionalidad venezolana, con documento de identidad número: uno dos ocho uno cinco siete uno nueve cuatro; y, **MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO**, con cedula de

ciudadanía número: cero nueve uno cinco seis tres uno seis siete guion cinco; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con excepción del tercer compareciente que es venezolano, domiciliados los primeros en esta ciudad, y los últimos en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, ocasionalmente en este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura pública, a la cual comparecen libre y voluntariamente, para que autorice me presentan la minuta que copiada, dice así: **"SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una, de Transferencia de Participaciones de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de acuerdo a estas cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen a la celebración del presente instrumento, los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, el primero de ellos lo hace por sus propios y personales derechos, y además como mandatario de su hermano, el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en uso del poder que se acompaña para su incorporación; y por otra parte, como cesionarios los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, soltero y casada en su orden. Los comparecientes, son ecuatorianos los dos primeros y la última, y venezolano el tercer compareciente, mayores de edad, y completamente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL– LASTRAV CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de febrero del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Azogues, doctor Alejandro Beltrán

Torres, y está inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número veinte y uno (21), conjuntamente con la Resolución número SC-IRC-14-0197, en fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil catorce, aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca.- DOS.- La Junta General de Socios de la compañía, celebrada el quince de abril del año dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó la transferencia total de las acciones que en un número de cuatrocientas poseen los socios en dicha Compañía; venta que la realizan a favor de los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ; y, MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO en la forma como va a indicarse mas adelante; sabiendo que el señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, en su estado civil de divorciado es propietario de doscientas acciones de un valor de un dólar cada una de ellas; y los consortes JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, son propietarios también de doscientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**.- Con tales antecedentes y legalmente autorizados por la Junta Universal de Socios de la Compañía, conforme consta en el acta que debidamente certificada se acompaña como habilitante, los cedentes transfieren el ciento por ciento de las acciones que cada uno de ellos posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA." de la siguiente manera: los cónyuges: JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, y doctora SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA, ceden y transfieren en favor del señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, la totalidad de las doscientas acciones que poseen en dicha compañía; en tanto que el

mandante señor WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO, transfiere en favor del mismo señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, ciento noventa y nueve acciones de las doscientas acciones que las posee también en dicha compañía; y la una acción restante, lo hace en favor de la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO; transferencias que lo hacen con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA: ACEPTACION**.- Los señores: ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ y MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, aceptan las transferencias de participaciones, conforme lo estipulado en el presente contrato.- **QUINTA: PRECIO Y CUANTIA**.- El precio de las compra venta de las participaciones objeto de este contrato, es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; de los cuales, el señor ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ, paga la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares por igual número de acciones que recibe, y la señora MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO, paga el valor de un dólar americano por la acción que adquiere a través de este instrumento; pagos que los realizan de contado y que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción. En consecuencia, los cedentes en lo posterior nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren.- **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efecto de este contrato, los cesionarios adquieren derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía "LASTRAVEL – LASTRAV CIA. LTDA.", en la Ley de Compañías y en las Resoluciones de la Superintendencia de

Compañías, cuyas normas declaran conocerlas y respetarlas.- **SEPTIMA: INSCRIPCION Y MARGINACION**.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEPTIMA: CONTROVERSIAS**.- En el caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Azogues a trámite verbal sumario.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan el certificado del representante de la sociedad con el que acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza la transferencia de participaciones.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la plena validez de este acto.- Atentamente.- (firma).- Doctor Paolo Gavilánez Cedillo.- ABOGADO.- Matrícula: 01-2007-86 del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, hacen suyas las estipulaciones y convenciones de la minuta transcrita, y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.----------

DOCUMENTOS HABILI-

CUATRO.- (4)

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

TANTES:

Azogues 18 de Abril de 2016

Para los fines legales correspondientes comunico a usted, que en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" reunida en sesión extraordinaria el día 15 de Abril del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad la transferencia total de Acciones.

Para su conocimiento la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA " se constituyo mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014

En mi calidad de Gerente de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" certifico la transferencia Total de Acciones.

Para constancia de lo dicho firmo como GERENTE de la antes mencionada Compañía.

CARDENAS MOSCOSO JUAN
0301368080

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN AZOGUES
NOTARÍO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los quince días del mes de Abril de año dos mil dieciséis, en el domicilio de LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA, ubicada en las calles Solano y Rivera siendo las dieciséis horas se reúnen los siguientes socios: CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL Y CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO representado por el SR CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL quien posee el poder General del Socio mencionado, existiendo además la Sra. Sandra Eugenia Ormaza Vintimilla portadora de la cedula 030128837-9 en virtud de testigo. Los concurrentes representan la totalidad del capital pagado, estos resuelven constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, para tratar como punto único.

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

Preside la Junta el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL y actúa como Gerente – Secretario, se declara válidamente instalar la sesión y se da lectura al orden del día en el cual, esta expresa que el punto a tratar es el siguiente:

La Venta Total de Acciones de la Compañía "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA"

El Sr. Gerente dispone se de curso al punto único acordado para lo cual están de acuerdo los socios en la venta total de acciones y consideran proceder a realizar los trámites necesarios para hacer los cambios que se requiera a la Superintendencia de Compañías, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social pagado presente, la Junta Universal de socios resuelve Uno.- Aprobación de la Venta Total de Acciones.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente

A las diecisiete horas con cinco minutos, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben en el acta los socios.

Sr. Juan Cárdenas
CI: 0301368080

Sr. Walter Cárdenas
CI: 0301064556

DR. ALEJANDRO MEJIA TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL portador de la cedula de ciudadanía N° 030136808-0 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Azogues Provincia de Cañar; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL en forma libre y voluntaria **CEDE DOSCIENTAS (200)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

JUAN CARDENAS MOSCOSO
C.C 0301368080
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

DR. ALEJANDRO BERTRAN TORRES
CANTON AZOGUES
NOTARIO PRIMERO

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO portador de la cedula de ciudadanía N° 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte el Señor OCANDO MARTINEZ ROBERTO JOSE portador de pasaporte N° 128157194, de Nacionalidad Venezolano mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Azogues

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución N° SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el N° 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Sr CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el SR. CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones a favor del SEÑOR OCANDO MARINEZ ROBERTO JOSE, transfiriéndole el dominio de estas acciones libres de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control

Para constancia de la transferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la SRA ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula N° 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016

WALTER CARDENAS MOSCOSO
C.C 030106455-6
CEDENTE

ROBERTO OCANDO MARTINEZ
C.C 128157194
CESIONARIO

OCHO.- (8)

LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

CESIONDE DERECHOS Y ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Nota de cesión de derechos y acciones, por una parte, el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO, portador de la cedula de ciudadanía Nº 030106455-6 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano; y por otra parte la Señora PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, portadora de la cedula Nº 091563167-5, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía cuya denominación es "LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA" domiciliada en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, obtuvo su personería jurídica mediante Escritura Pública celebrada en la Notario a Primera del cantón Azogues, Resolución Nº SC-IRC-14-0197 de fecha 11 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues bajo el Nº 21 de fecha 25 de Marzo de 2014 b) el Señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO es propietario de 200 acciones sobre LASTRAVEL LASTRAV CIA LTDA.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO en forma libre y voluntaria **CEDE UNA (1)** acción a favor de la SEÑORA PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE, transfiriéndole el dominio de esta acción libre de todo gravamen.

CUARTA: REGISTRO.- Informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías del Ecuador por intermedio de la Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía para su control.

Para constancia de la trasferencia que se deja especificada y actuando en virtud de testigo la Señora ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA portadora de la cedula Nº 030128837-9, los comparecientes firman en unidad de acto para los fines legales pertinentes a los 21 días del mes de Abril de 2016.

WALTER CARDENAS MOSCOSO

CC 030106455-6

CEDENTE

NUEVE.-

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 11

PODER GENERAL 11 / 2013

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce, ante mi, LORENA E. SOLORZANO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK en esta ciudad, comparece WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 54-28 80TH ST ELMHURST NY 11373, con cédula de ciudadanía número 0301064556 legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO, con cédula de ciudadanía número 0301368080, domiciliado en Azogues, Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se

mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicada en el Registro Oficial del 16 de Junio de 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto de 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requerimientos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.- Para este otorgamiento se observaron las solemnidades de estilo según la Ley Notarial del Estado de Nueva York , Estados Unidos de Norteamérica, tal como lo determina el Artículo 166 del Código Civil Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leído que fue por el Compareciente la presente escritura, la aprobó íntegramente y la firmó en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.

f) WALTER OSWALDO CARDENAS MOSCOSO

STATE OF NEW YORK

COUNTY OF QUEENS

Sworn to before me on this

10th day of September, 2012

Notary Public, State of New York

My commission expires on

ESTADO DE NUEVA YORK

CONDADO DE QUEENS

Juramentado en mi presencia este

10th dia de September, 2012

Lorena E. Solorzano
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK
No 01SO6222403
Qualified in Queens County
My Commission Expires May 24, 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.-
Azogues, 28 FEB 2013

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030106455-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS MOSCOSO
WALTER OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
BORRERO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JOEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

030106455-6 120 - 0008

CARDENAS MOSCOSO WALTER OSWALDO

CAÑAR AZOGUES

AZOGUES

SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00361

3109431 30/11/2012 13:30:21

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Azogues, 28 FEB 2013

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030136808-0
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR/AZOGUES/BORRERO
06 ABRIL 1974
003 0192 00023 M
CAÑAR/ AZOGUES
BORRERO 1974

ONCE.- (11)
ECUATORIANA****** V4345V2222
CASADO SANDRA ORMAZA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOEL ENRIQUE CARDENAS
MARIA ROSARIO MOSCOSO
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357701
CANTON AZOGUES NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0040 0301368080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS MOSCOSO JUAN MANUEL
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030128837-9
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
12 JULIO 1974
002 0043 00445 F
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1974

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO JUAN MANUEL CARDENAS M
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
GONZALO ORMAZA
NANCY VINTIMILLA
AZOGUES 25/11/2010
25/11/2022
REN 3357700

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033 - 0181 0301288379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORMAZA VINTIMILLA SANDRA EUGENIA
CAÑAR
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES AZOGUES
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0915631675-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL BONOSO
MARTHA JACKELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANKLIN JAVIER
SANCHEZ MORENO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL MONTALVO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONOSO PLUAS NANEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-01
CANTON AUGUSTO
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
316
316 - 0083
0915631675
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PASQUEL BONOSO MARTHA JACKELINE
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
2
TARQUI
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
128157194
OBSERVACIONES
COMMENTS
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE / PASSPORT
P
VEN
128157194
OCANDO MARTINEZ
ROBERTO JOSE
VENEZOLANA
13615565
23 / Jul / Jul / 1977
M
23-07-77
05 / Ene / Jan / 2016
CARACAS VEN
04 / Ene / Jan / 2021
P<VENOCANDO<MARTINEZ<<ROBERTO<JOSE<<<<<<<<<<
1281571948VEN7707238M2101048136155655<<<<<<62

Hasta aquí se dejan incorporados y formando parte de la escritura los documentos que como habilitantes me fueron presentados, entre los cuales se incluyen el acta, la certificación del Representante Legal de la compañía, el poder y las copias de los documentos de identificación de los contratantes. En el otorgamiento de esta escritura se observaron todas las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el notario, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

JUAN MANUEL CARDENAS MOSCOSO.

Dra. SANDRA EUGENIA ORMAZA VINTIMILLA.

ROBERTO JOSE OCANDO MARTINEZ.

MARTHA JACKELINE PASQUEL BONOSO.

El Notario:

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTOR -

GÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE ES LA PRIMERA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

El Notario:

NOTARIA 01 AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

RAZON: En mi calidad de Notario Público Primero del Cantón Azogues, doy fe, que al margen de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LASTRAVEL – LASTRAV CIA LTDA", celebrada ante el suscrito notario el once de febrero del dos mil catorce, he tomado nota de las transferencias de participaciones efectuadas a través de la escritura que antecede.- Azogues, a dos de mayo del dos mil dieciséis.----------

El Notario:

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

DR. ALEJANDRO BELTRÁN TORRES
CANTÓN - AZOGUES

El título que antecede, queda inscrito con el (los) No. (s) 4
(los) Registro (s) de Cesión de Participaciones
Azogues, 03 de Mayo de 2016

REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR